

El Informe de Actividades del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco se rinde en cumplimiento a lo establecido en la fracción XIV del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el artículo 4° de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Esta es una publicación de carácter institucional y con fines informativos, conforme a lo establecido en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se prohíbe su uso como propaganda.

Esta información es pública, en términos de lo dispuesto por el inciso A, fracción I del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Queda autorizada la reproducción total o parcial citando invariablemente la fuente, y únicamente para fines no comerciales.

**Informe de Actividades
Octubre de 2014 – Noviembre de 2015**

© Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.
C. López Cotilla 1527, Col. Americana
C.P. 44140
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono. 01(33) 3001-7000
www.triejal.gob.mx

Edición

Dra. Karla Fabiola Vega Ruiz
Mtro. Carlos Gerardo Herrera Orozco

Diseño Portada

Daniel Martín López Gallegos

Gráficas y Estadísticas

Mtra. Guadalupe Lucía Sánchez Vital
LSI. Armando Pelayo Alfaro



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

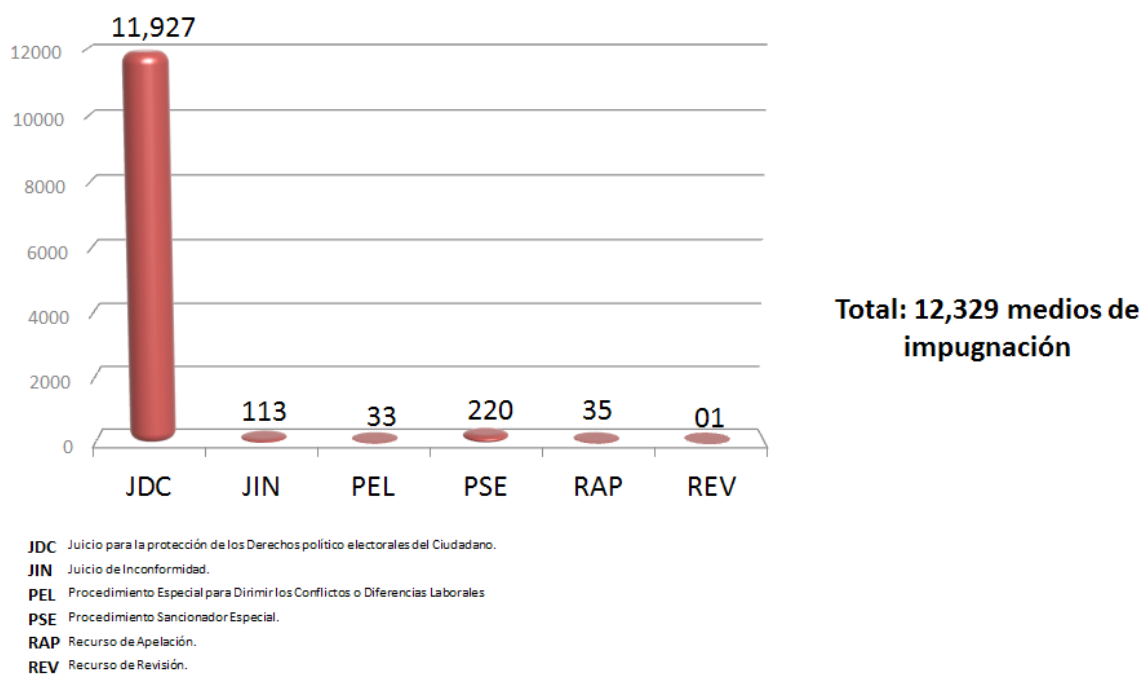
Se atendieron la totalidad de los medios de impugnación y los procedimientos sancionadores especiales presentados. Se expidieron diversas reglamentaciones internas entre las que destacan el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el Código de Ética. Se publicó el último número de la revista *SUFRAGIO. Revista especializada en derecho electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco*, y se creó la nueva revista *JUSTICIA Y SUFRAGIO*. Se nombró a la Directora del Instituto de Investigaciones y Capacitación; se dictaron y aprobaron diversos acuerdos administrativos, etcétera.

4.1 ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

En el periodo que se informa, fueron interpuestos ante este Tribunal Electoral, un total de **12,329** asuntos, de los cuales corresponden: **11,927** a juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, **113** a juicios de inconformidad, **33** a procedimientos especiales laborales, **220** a procedimientos sancionadores especiales, **35** a recursos de apelación, y **01** a recurso de revisión.

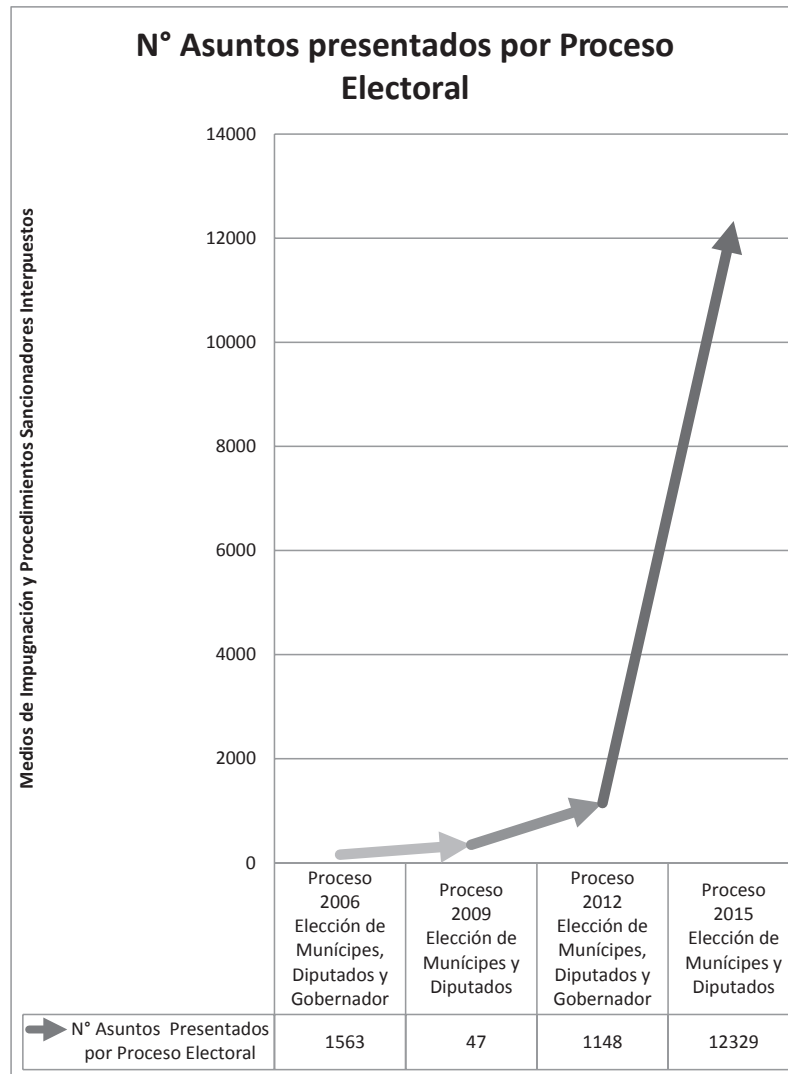
ASUNTOS POR MEDIO DE IMPUGNACIÓN Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL

(07-octubre-2014 al 15-noviembre-2015)



Es destacable el incremento de medios de impugnación presentados en el proceso electoral 2014 – 2015 en relación con el proceso electoral inmediato anterior en que se celebró la elección de gobernador, así como, con cualquier otro proceso electoral del año 2006 a la fecha.

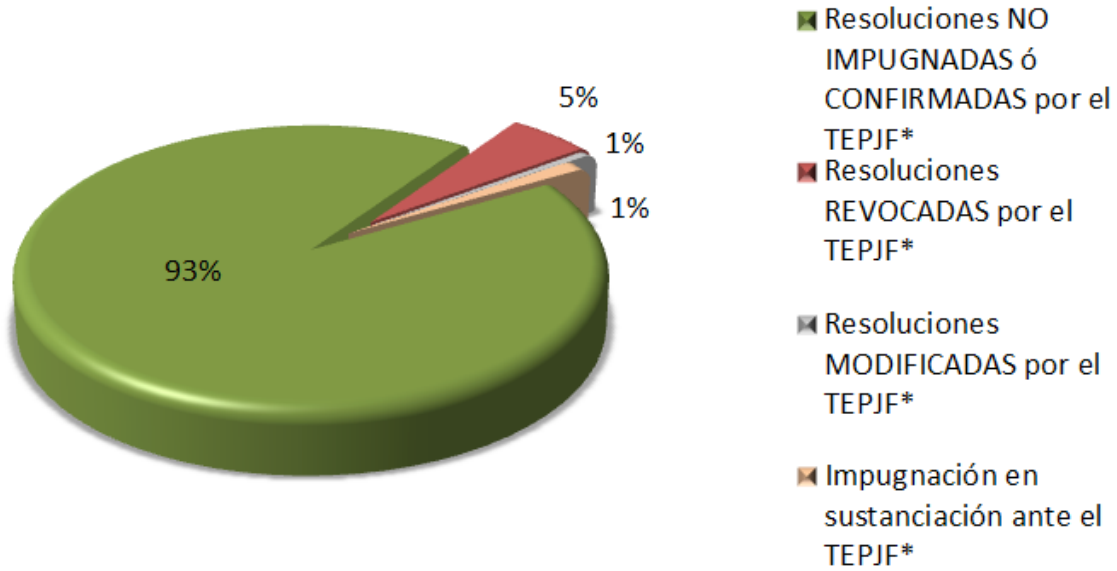
Existiendo una diferencia considerable entre el número de asuntos recibidos en este proceso electoral y procesos electorales anteriores; lo cual refleja una mayor participación ciudadana y por ende un incremento en la carga de trabajo.



PROCESO	Nº ASUNTOS PRESENTADOS POR PROCESO ELECTORAL	DIFERENCIA DE ASUNTOS PRESENTADOS EN EL PROCESO 2015 EN COMPARACIÓN CON PROCESOS ANTERIORES	DIFERENCIA PORCENTUAL DE ASUNTOS PRESENTADOS EN EL PROCESO 2015 EN COMPARACIÓN CON PROCESOS ANTERIORES
Proceso 2006 Elección de Municipales, Diputados y Gobernador	156	12173	7803.21
Proceso 2009 Elección de Municipales y Diputados	347	11982	3453.03
Proceso 2012 Elección de Municipales, Diputados y Gobernador	1148	11181	973.95
Proceso 2015 Elección de Municipales y Diputados	12329	0	0

El Tribunal Electoral, tiene un alto porcentaje de efectividad de sus resoluciones, con un 93 % de resoluciones no impugnadas o confirmadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Efectividad de las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado



*Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

4.1.1. RECURSOS DE APELACIÓN

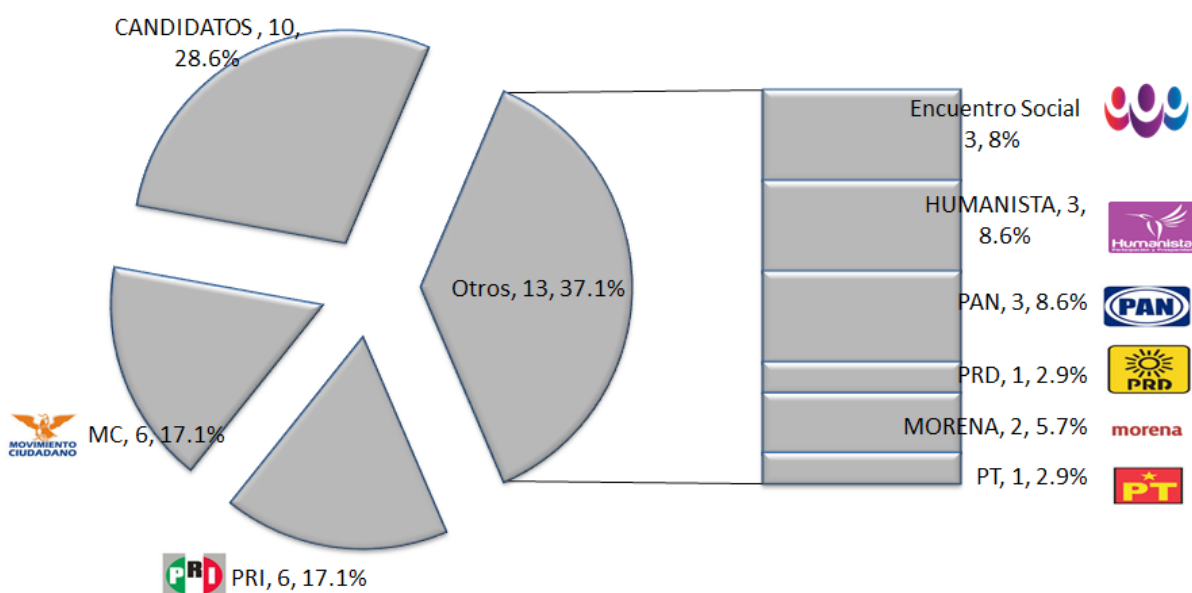
El recurso de apelación, es el instrumento jurídico de nulidad de actos y resoluciones de las autoridades electorales, con que cuentan los partidos políticos, agrupaciones políticas y los ciudadanos en general, para que dichos actos se ajusten a los principios de constitucionalidad, legalidad y definitividad.

En el periodo que se informa, se recibieron un total de 35 recursos de apelación, mismos que se resolvieron en un tiempo promedio de 14 días desde su recepción hasta el dictado de la resolución.

Los promoventes de los recursos de apelación fueron principalmente candidatos con un 28.6%, repartiéndose el resto del porcentaje entre diversos partidos políticos.

Recursos de Apelación por promovente

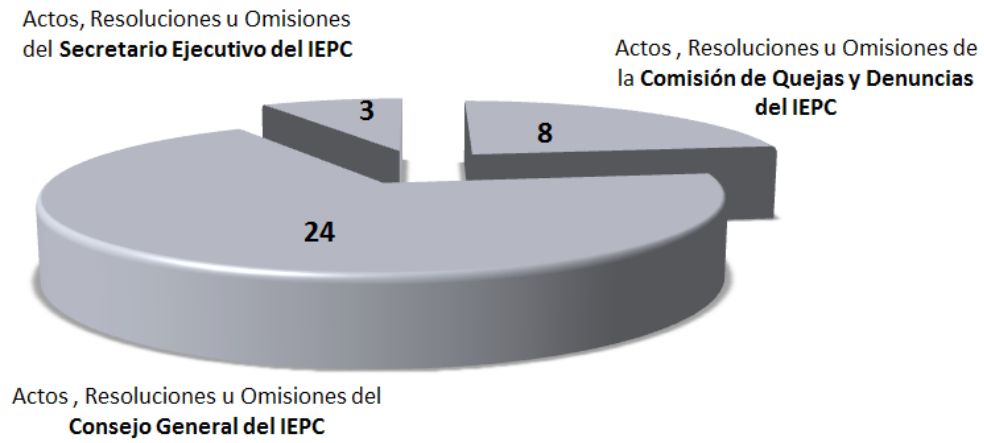
(35 juicios, al 15 de noviembre de 2015)



NOTA: Las etiquetas indican el número de juicios y el porcentaje que representa, respecto del total

Los actos combatidos fueron principalmente resoluciones u omisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco con un 68.5% de las impugnaciones; 22.8% contra actos, resoluciones u omisiones de la Comisión de Quejas y Denuncias del IEPC; y el 8.7% restante en contra de actos, resoluciones u omisiones del Secretario Ejecutivo del IEPC.

Recursos de Apelación por acto impugnado



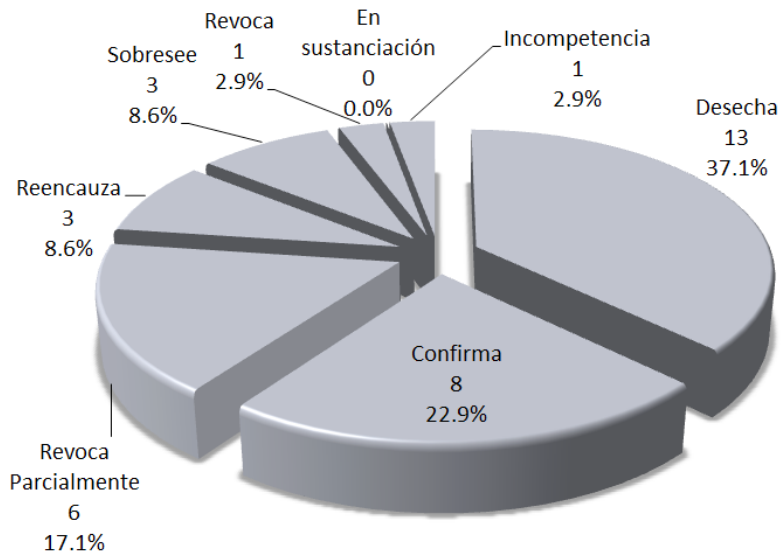
TOTAL 35 Recursos de Apelación

El sentido de las resoluciones dictadas en los recursos de apelación, por este Tribunal Electoral fueron los siguientes:

Sentido de las resoluciones

TOTAL: 35 recursos de apelación

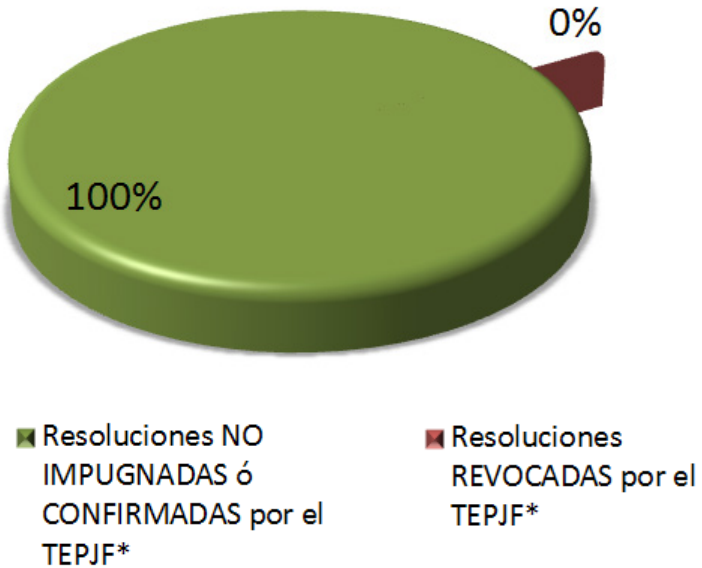
(al 15 de noviembre de 2015)



NOTA: Las etiquetas indican el número de juicios y el porcentaje que representa, respecto del total .

Las resoluciones dictadas por el Pleno del Tribunal, son un reflejo de los principios de legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, profesionalismo y excelencia; que deben regir en cualquier actuación jurisdiccional, como una garantía para la ciudadanía en general y para el justiciable en lo particular. Lo que se puede corroborar en los considerandos y resultandos de cada una de ellas, teniendo como resultado un porcentaje de efectividad del 100%, tomando en cuenta los asuntos no impugnados o ya resueltos favorablemente por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sin tener al día de hoy revocación alguna de las resoluciones dictadas en recursos de apelación, estando a la fecha de corte de este informe, pendiente de resolución un medio de impugnación ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Efectividad de las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado en los Recursos de Apelación



*Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

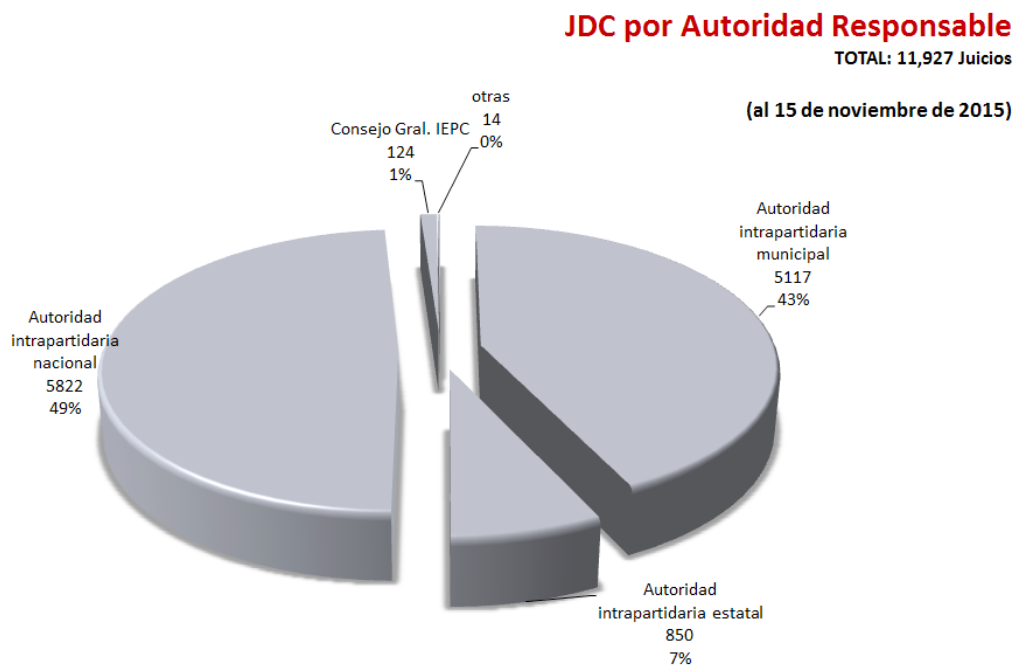
4.1.2 JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

el juicio para la protección de los derechos político – electorales del ciudadano es un medio para impugnar los actos o resoluciones que afecten los derechos constitucionales a votar, ser votado o de asociación política, además tutela y protege a los afiliados de un partido político o coalición ya que procede para combatir los actos o resoluciones definitivos de los institutos políticos cuando vulneren irreparablemente los derechos político – electorales de los mismos; y, se pretenda ser restituido en el goce o ejercicio de dichos derechos.

Durante el periodo que se informa se presentaron un total de:

1. 11,927 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.
2. Tiempo promedio en resolver 17 días.

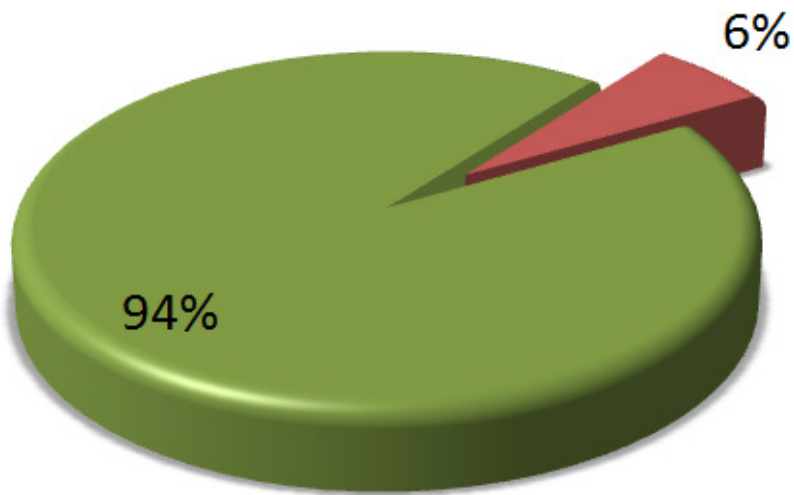
Las principales autoridades demandadas fueron autoridades intra-partidarias a nivel nacional y municipales, con un 49% y 43% respectivamente del total de los juicios promovidos.



NOTA: Las etiquetas indican el número de juicios y el porcentaje que representa, respecto del total

El porcentaje de efectividad de las resoluciones en los juicios para la protección de los derechos político - electorales del ciudadano fue del 94% de las resoluciones no impugnadas o confirmadas.

Efectividad de las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano



■ Resoluciones NO IMPUGNADAS ó CONFIRMADAS por el TEPJF*

■ Resoluciones REVOCADAS por el TEPJF*

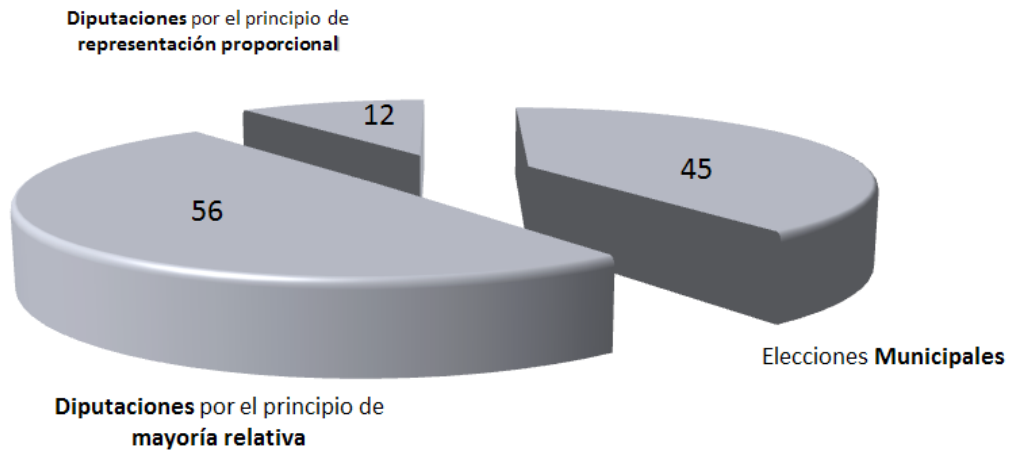
*Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

4.1.3 JUICIOS DE INCONFORMIDAD

El juicio de inconformidad, es un medio procesal de impugnación de control de legalidad con que cuentan los candidatos, partidos políticos o coaliciones y que podrán promover por conducto de sus dirigentes o representantes legales acreditados, exclusivamente en las etapas de resultados y calificación de las elecciones, por el cual se pueden combatir los resultados consignados en las actas de cómputo municipal, distrital, y la del Instituto Electoral, por las causas de nulidad de votación recibida en casilla y/o elección; las determinaciones de las autoridades electorales sobre la declaración de validez; la expedición o la negativa a expedir las constancias de mayoría de las elecciones municipales, de diputados por ambos principios, y la de gobernador, así como por la asignación de diputados y munícipes por el principio de representación proporcional. Es decir se trata de un juicio de nulidad de resultados electorales.

En el proceso electoral, se atendieron un total de 113 juicios de inconformidad, en los que se impugnaron principalmente actos relativos a elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa con un 49.5%; seguido por impugnaciones relacionadas con las elecciones de munícipes con un 39.8%; finalmente el 10.7% restante corresponde a actos conducentes a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.

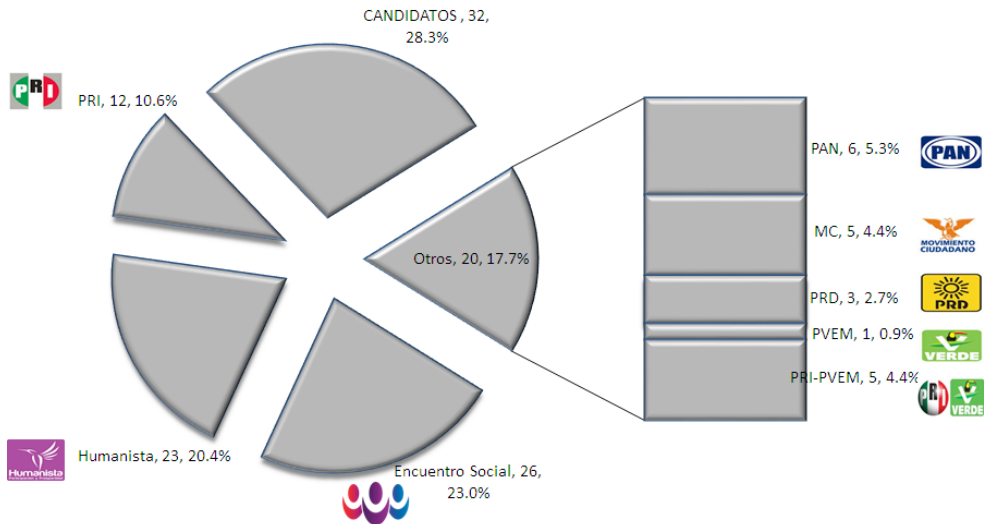
Juicios de Inconformidad por acción principal ejercitada
TOTAL 113 Juicios de Inconformidad



Nota: Las etiquetas indican el número de juicios interpuestos.

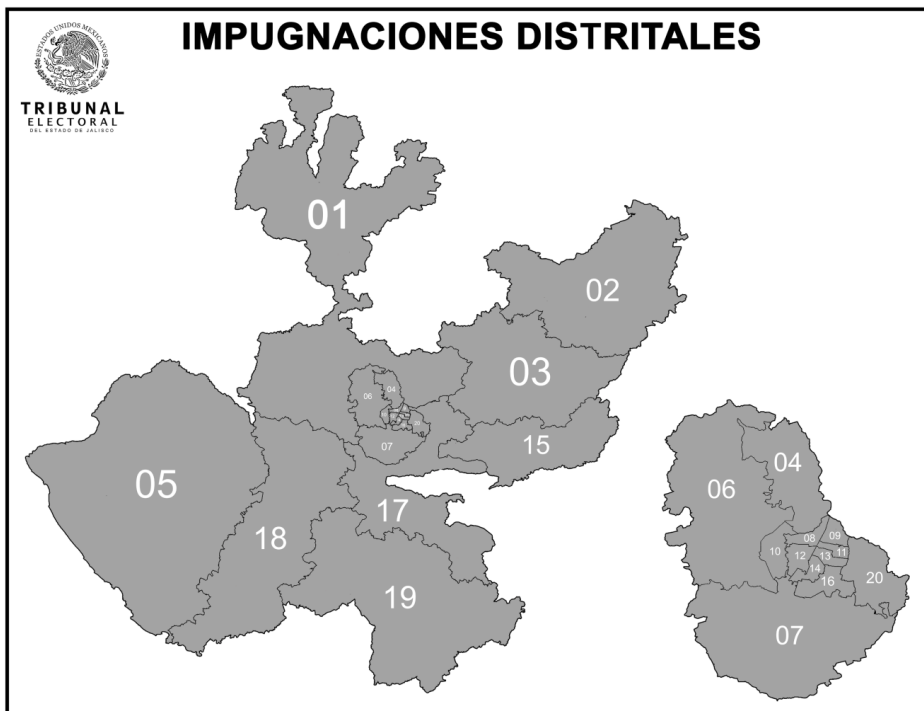
Los promoventes fueron en su mayoría candidatos con un 28.3%, siendo el resto distribuido entre los diversos partidos políticos participantes en el proceso electoral.

Juicios de Inconformidad por promovente



Nota: Las etiquetas indican el número de juicios interpuestos y el porcentaje que representan respecto del total.

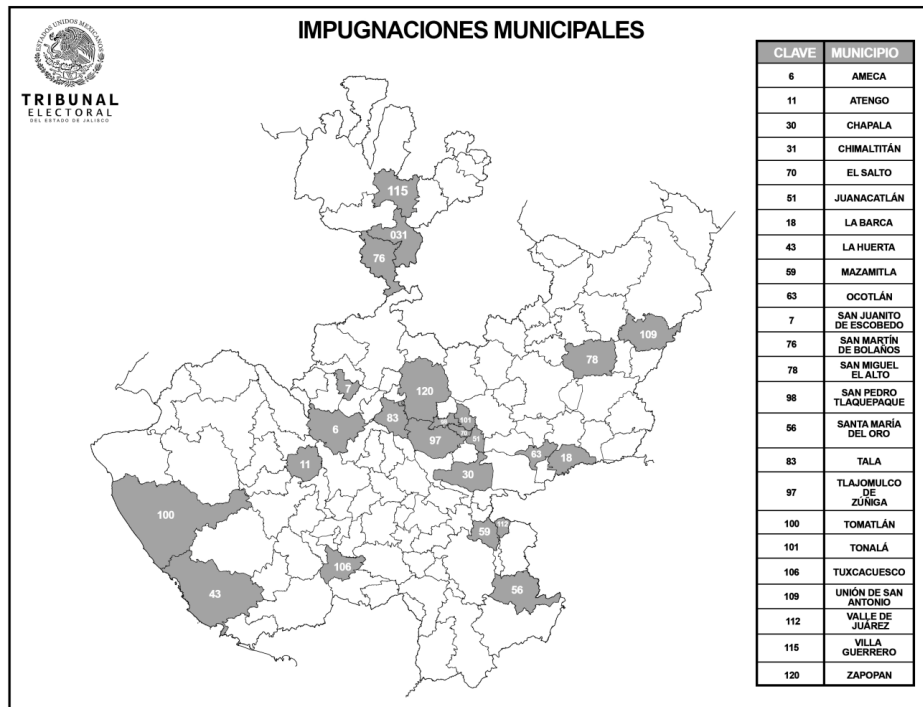
Se impugnaron resultados en los 20 distritos electorales que componen el estado de Jalisco.



IMPUGNACIONES DISTRITALES	
DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA (DISTRITO IMPUGNADO)	CANTIDAD DE JUICIOS
01	03
02	03
03	03
04	02
05	02
06	06
07	03
08	03
09	04
10	02
11	03
12	04
13	03
14	03
15	02
16	01
17	03
18	02
19	02
20	02
ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	12

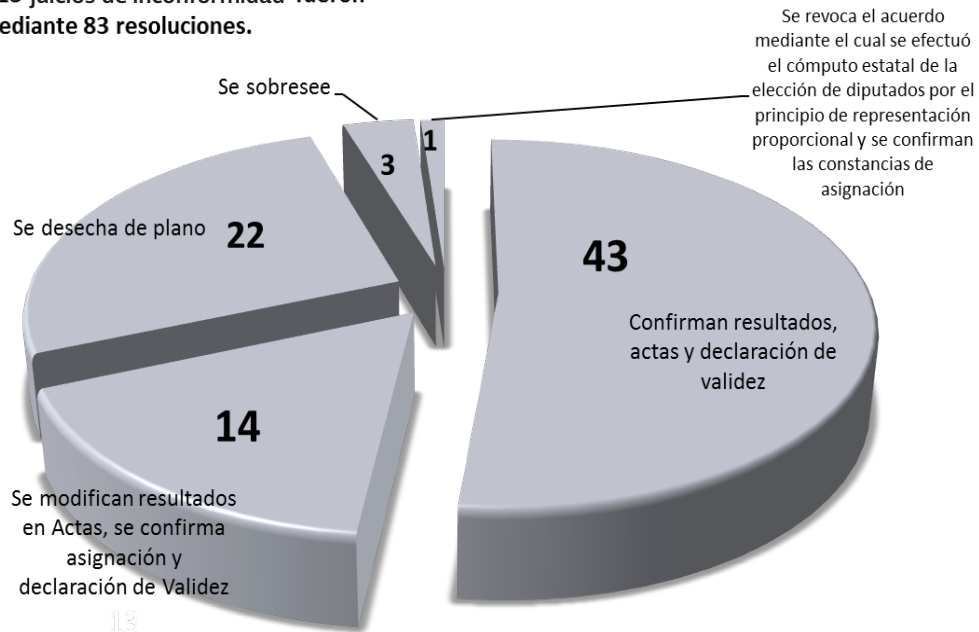
Por otra parte se impugnaron 24 municipios, los cuales listamos a continuación:

IMPUGNACIONES MUNICIPALES	
MUNICIPIO IMPUGNADO	CANTIDAD DE JUICIOS
Ameca	01
Atengo	01
Chapala	01
Chimaltitán	01
El Salto	09
Juanacatlán	01
La Barca	02
La Huerta	02
Mazamitla	01
Ocotlán	01
San Juanito de Escobedo	02
San Martín de Bolaños	01
San Miguel el Alto	01
San Pedro Tlaquepaque	04
Santa María del Oro	01
Tala	03
Tlajomulco de Zúñiga	01
Tomatlán	01
Tonalá	02
Tuxcacuesco	01
Unión de San Antonio	02
Valle de Juárez	01
Villa Guerrero	01
Zapopan	04



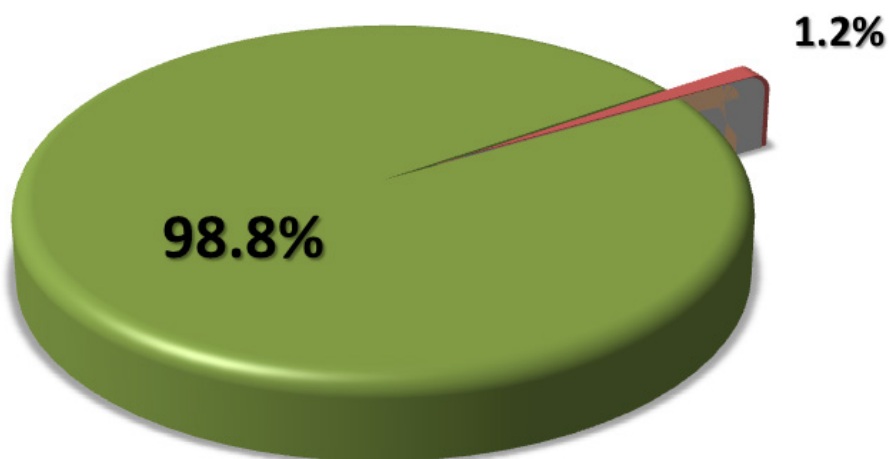
Sentido de las resoluciones

NOTA: los 113 juicios de inconformidad fueron resueltos mediante 83 resoluciones.



El 98.8% de las resoluciones en los juicios de inconformidad que adquirieron firmeza por no haberse impugnado o por confirmación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de sus Salas, son un indicador de alta efectividad de la actividad jurisdiccional, además reflejan el cumplimiento de los principios rectores que rigen a la justicia electoral.

Efectividad de las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado en los juicios de inconformidad



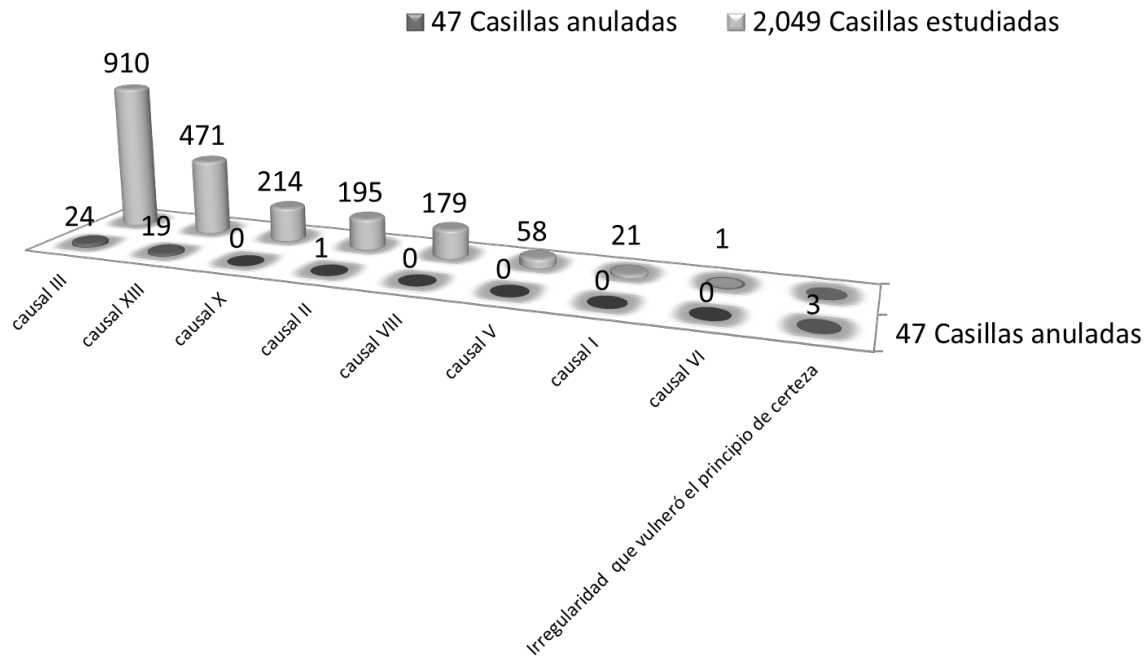
■ Resoluciones NO IMPUGNADAS ó CONFIRMADAS por el TEPJF*

■ Resoluciones REVOCADAS por el TEPJF*

*Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Se estudiaron un total de 2,049 casillas, de las cuales se anularon 47 casillas por diversas causales, lo que representó un total de 14,911 votos anulados.

Número de casillas estudiadas	Causal de nulidad invocada	Casillas anuladas	Votación anulada
910	III. Hubiese mediado error grave o dolo manifiesto en el cómputo de votos que altere sustancialmente el resultado de la votación	24	7,803
471	XIII. Cuando alguna persona ajena a la mesa directiva de casilla haya usurpado las funciones del Presidente, Secretario o Escrutadores.	19	5,516
214	X. Hubieran existido irregularidades graves y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo, que en forma evidente y a juicio del Pleno o de la Sala competente del Tribunal Electoral, pongan en duda la certeza de la votación	0	0
195	II. Se ejerza violencia física, exista cohecho, soborno o presión de alguna autoridad o particular, sobre los funcionarios de la mesa directiva de la casilla o de los electores, de tal manera, que afecte la libertad o el secreto del voto y estos actos tengan relevancia en los resultados de la votación de la casilla	1	483
179	VIII. Se haya recibido la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de las elecciones	0	0
58	V. Se hubiese permitido sufragar sin credencial para votar con fotografía, o, a quienes teniendo credencial no aparezcan en el listado nominal de electores...	0	0
21	I. La casilla se instale, sin causa justificada, en distinto lugar al señalado por los Consejos Distritales Electorales	0	0
1	VI. Se hubiera impedido el acceso a los representantes de los partidos políticos o se les hubiese expulsado sin causa justificada.	0	0
	Irregularidad que vulneró el principio de certeza	3	1,109
TOTAL 2,049	NOTA: Una misma casilla pudo haber sido estudiada por diversas causas de nulidad.	47	14,911

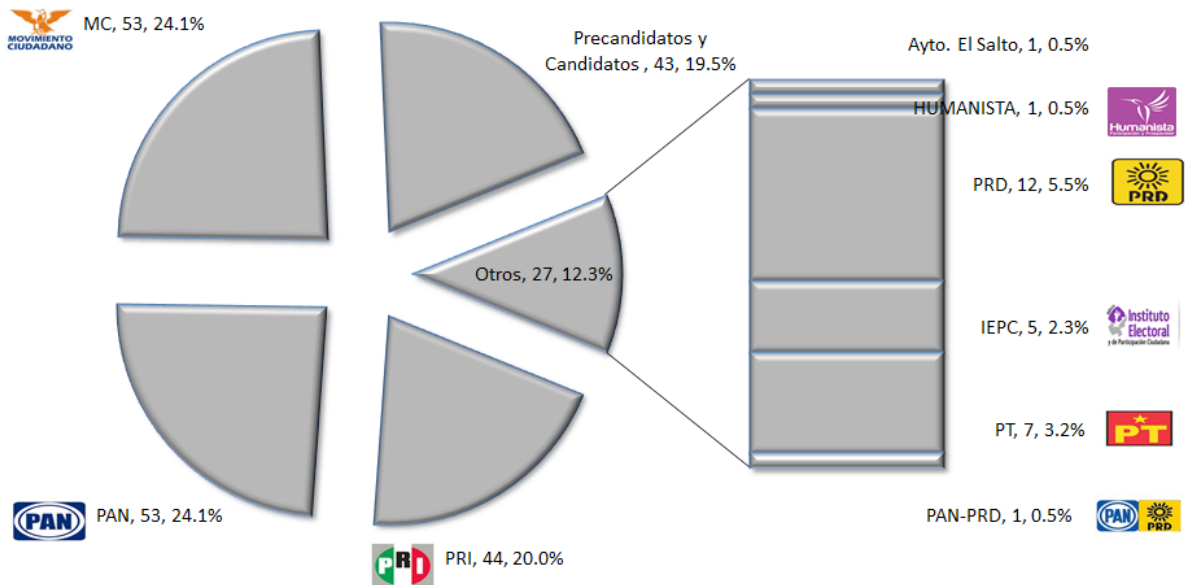


4.1.4 Procedimientos Sancionadores Especiales

El procedimiento sancionador especial, es un instrumento legal que pueden promover todos los ciudadanos y los diversos actores electorales, durante el proceso electoral, para denunciar la comisión de conductas que violen el segundo párrafo del artículo 116 bis de la Constitución Local; las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos en el Código Electoral; o por actos anticipados de precampaña o campaña. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es la autoridad encargada de recibir e integrar los expedientes respectivos de este procedimiento y el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco es el órgano jurisdiccional competente para resolverlo.

Se atendieron un total de 220 procedimientos sancionadores especiales, promovidos por candidatos y partidos políticos en el número y porcentaje que se señala a continuación:

Procedimiento Sancionador Especial por promovente (220 procedimientos)

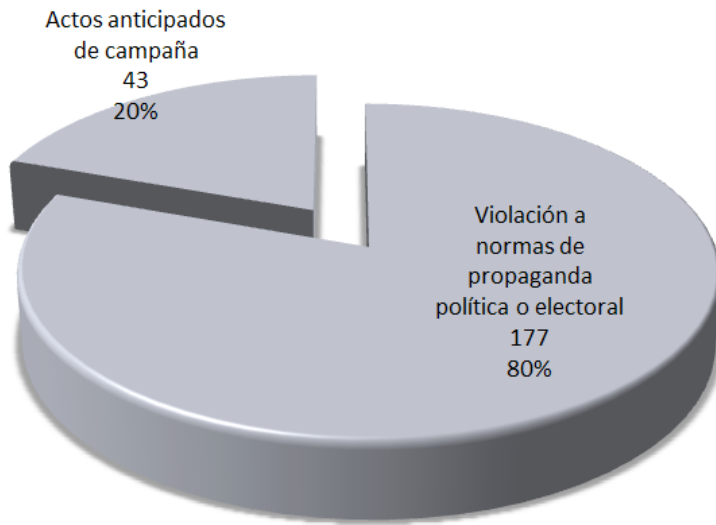


NOTA: Las etiquetas indican el número de procesos y el porcentaje que representa, respecto del total.

Los actos denunciados materia de los procedimientos especiales sancionadores fueron mayoritariamente relativos a violaciones a las normas de propaganda política o electoral con un 80% de las denuncias, correspondiendo el 20% restante a denuncias relacionadas con actos anticipados de campaña.

Procedimientos Sancionadores Especiales por acto denunciado

220 Procedimientos Sancionadores Especiales

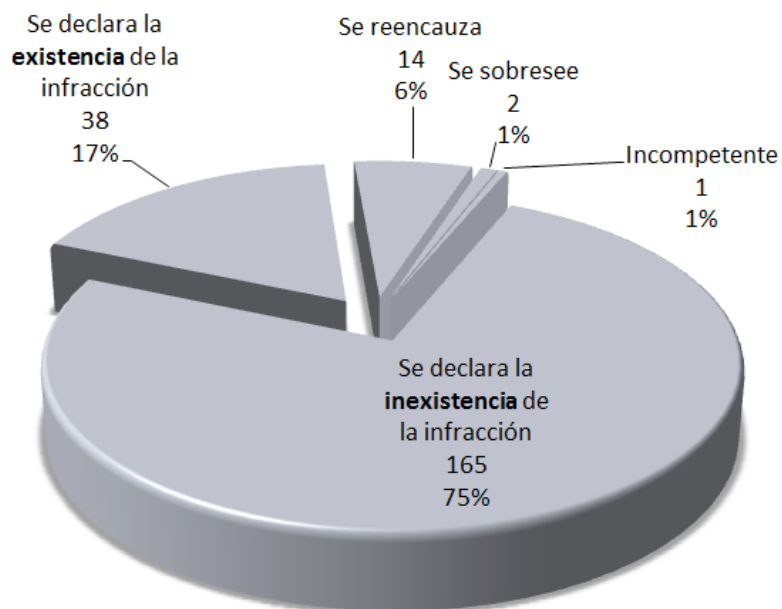


NOTA: Las etiquetas indican el número de procedimientos y el porcentaje que representa, respecto del total

Siendo el sentido de las resoluciones los siguientes:

Sentido de las resoluciones 220 Procedimientos Sancionadores Especiales

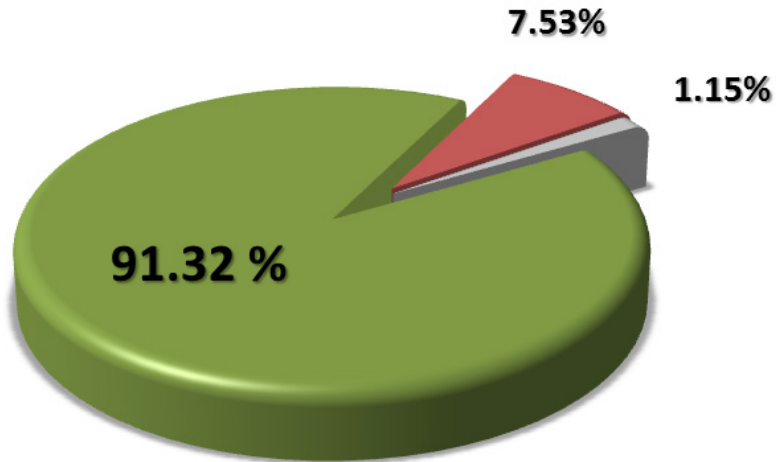
(al 28 de octubre de 2015)



NOTA: Las etiquetas indican el número de procedimientos y el porcentaje que representa, respecto del total

La efectividad de las resoluciones recaídas a los diversos procedimientos sancionadores especiales se califica como alta, tomando en cuenta que el 91.32% de éstas, lo constituyen las sentencias que fueron confirmadas por las Salas Regional y Superior, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como las que no fueron impugnadas ante dichos órganos judiciales federales. Cabe señalar que dentro del 7.53% que se indica como resoluciones revocadas, en diversos casos en que estuvieron relacionadas con la imposición e individualización de sanciones, la medida únicamente fue para efectos, sin modificar los criterios de fondo sostenidos por este Tribunal Electoral local.

Efectividad de las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado en los Procedimientos Sancionadores



- Resoluciones NO IMPUGNADAS ó CONFIRMADAS por el TEPJF*
- Resoluciones MODIFICADAS por el TEPJF*
- Resoluciones REVOCADAS por el TEPJF*

*Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

4.1.5 PROCEDIMIENTOS ESPECIALES LABORALES

El Pleno del Tribunal Electoral, durante el periodo que se informa atendió 33 procedimientos especiales laborales.

4.1.6 CRITERIOS RELEVANTES

De las sentencias dictadas tanto en los diversos medios de impugnación, así como en los procedimientos sancionadores especiales, surgieron algunos criterios relevantes sostenidos por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, los cuales se citan a continuación: